

	<h2>Política Anticorrupción</h2>	<p><b>Código:</b> <b>ECR-PO-04</b></p>
<p>Elaborado por: Gerente ECR</p>	<p>Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022</p>	<p><b>Versión:</b> 03</p>
<p>Aprobado por: Director Legal</p>	<p>Etiquetado: Uso Interno</p>	<p>Página 1 de 7</p>

## PROPÓSITO

Desde nuestros inicios GRUPO STT, sus subsidiarias y filiales denominada para efectos de la presente política como “La Compañía” se ha caracterizado por realizar negocios con la honradez, responsabilidad y transparencia posible así como el tener el cuidado de un buen padre de familia, en cuanto a la información que nos revelan nuestros clientes y esto lo respalda nuestro Código de Conducta y Ética Empresarial.

Estamos comprometidos en dar siempre un servicio de calidad y para ello nos obligamos a cumplir con todas las leyes aplicables de los países donde estemos realizando negocios, como por ejemplo: La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés) de los EE. UU., la Ley contra el Soborno del Reino Unido y leyes similares de otros países y territorios.

Por esta razón y con el fin de mantener el prestigio en cada uno de los servicios que ofrecemos se crea esta Política de Anticorrupción para crear conciencia e educar a cada uno de nuestros colaboradores y toda persona que ofrezca nuestros servicios en nombre de nuestra compañía, subsidiarias y filiales todo lo relacionado con las leyes de anticorrupción así también para que quede claro que por parte de GRUPO STT, sus subsidiarias y filiales tenemos cero tolerancia en cuanto a conductas que se consideren corruptas tales como soborno

## ALCANCE

**Esta política es aplicable a todo el personal de Grupo STT , subsidiarias y filiales, así como a sus accionistas y miembros de Junta Directiva.**

Esta Política aplica a toda la Compañía, accionistas, miembros de Junta Directiva, a sus Colaboradores en sus distintas filiales y subsidiarias. Entiéndase por Colaboradores todos los Directivos, los Colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo y los Terceros Vinculados. Dichos personeros tienen la responsabilidad de cumplir con esta política en el ejercicio de sus funciones en nombre de la compañía y es responsabilidad de la dirección velar por su fiel cumplimiento.

No se permitirá ni tolerará la violación de ninguna ley federal, estatal o extranjera, por lo tanto dicha política debe de ajustarse a las leyes de cada país donde se aplique la misma.

## ÁREAS RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

La Gerencia de Ética y Cumplimiento Regulatorio junto con el Director Corporativo Legal de GRUPO STT son los responsables de la supervisión de esta política y del programa anticorrupción de la empresa, así mismo deben de velar en:

- Mantener actualizado este documento.
- Revisar y aprobar las posibles modificaciones o actualizaciones de este documento.
- Verificar que se comunique este documento a los colaboradores involucrados.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos descritos en este documento.

## DESCRIPCIÓN

**QUEDA PROHIBIDA TODA FORMA DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN**

	<h2>Política Anticorrupción</h2>	<p><b>Código:</b> <b>ECR-PO-04</b></p>
<p>Elaborado por: Gerente ECR</p>	<p>Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022</p>	<p><b>Versión:</b> 03</p>
<p>Aprobado por: Director Legal</p>	<p>Etiquetado: Uso Interno</p>	<p>Página 2 de 7</p>

La Compañía prohíbe de forma estricta y absoluta el soborno en cualquier forma, sea que este se desarrolle directa o indirectamente o en su caso por medio de algún agente o tercero, en relación con un funcionario público o una persona privada.

El soborno se define como el acto de dar, ofrecer, prometer solicitar o recibir algo de valor ya sea directa o indirectamente a personas tanto del sector público como privado, lo anterior como contraprestación por un beneficio o ventaja indebido o inapropiada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero o en representación de un tercero.

La siguientes constituye una lista ejemplificativa más no limitativa de actos que constituyen sobornos: :

- otorgamiento de dinero, obsequios, préstamos, cenas, viajes, excursiones turísticas, alojamiento, o descuentos en cualquiera de los servicios ofrecidos por la Compañía u otros beneficios no disponibles al público en general.

Los colaboradores y toda persona que ofrezca nuestros servicios en nombre de nuestra compañía, subsidiarias y filiales tiene la responsabilidad de reconocer las alertas indicadoras de un de un posible caso de soborno o corrupción y deberá de responder de la forma más adecuada de conformidad con lo que se establece en la presente política.

Por lo tanto, está totalmente prohibido a los colaboradores y toda persona que ofrezca nuestros servicios en nombre de nuestra compañía ofrecer, pagar, prometer en pago, autorizar el pago, solicitar, recibir o autorizar el recibo de dineros o cualquier cosa de valor, sea directa o indirectamente, con el propósito de obtener, alguna ventaja impropia. Cabe señalar que la expresión "cualquier cosa de valor" incluye dinero, obsequios, entretenimiento, viajes, servicios y cualesquiera otras atenciones.

Las leyes actuales hacen énfasis a la prohibición que existe referente al soborno y la corrupción a los funcionarios públicos, El Departamento de Ética y Cumplimiento Regulatorio está para proporcionar orientación adicional en caso de duda en cuanto a la definición de qué es un funcionario público, no obstante a continuación mencionamos la definición de funcionario público:

Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión. (Art. 2 Ley 8422)

GRUPO STT mantiene una política estricta respecto al soborno y la corrupción, por lo que ha establecido pautas importantes que se deben respetar al momento de un colaborador interactúa con los clientes, entre estas: interactúa con los clientes, entre estas:

	<h2>Política Anticorrupción</h2>	<p>Código: <b>ECR-PO-04</b></p>
<p>Elaborado por: Gerente ECR</p>	<p>Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022</p>	<p>Versión: 03</p>
<p>Aprobado por: Director Legal</p>	<p>Etiquetado: Uso Interno</p>	<p>Página 3 de 7</p>

- No se permite aceptar ninguna dádiva o beneficio parte de los clientes por los servicios para los cuales el funcionario ha sido contratado.
- GRUPO STT no paga ni recibe sobornos, comisiones ilícitas o pagos similares por la prestación de sus servicios,
- GRUPO STT ofrece sus servicios basándose en la calidad de los mismos, con personal altamente calificado y comprometidos en que su trabajo recibe el mérito de satisfacción por el servicio prestado y su retribución no se basa o está condicionada en ninguna forma de soborno o pago similar.
- Así mismo los proveedores no deben ofrecer ni aceptar sobornos para obtener una ventaja sobre los servicios o productos ofrecidos por GRUPO STT.
- GRUPO STT cubre todos los gastos de representación y desplazamiento cuando alguno de sus ejecutivos visita o capacita a alguno de sus clientes.

Los principios generales antes expuestos se detallan a continuación:

### **NO SE PERMITEN OFRECIMIENTOS NI RECEPCIÓN DE PAGOS EXTRAORDINARIOS**

En concordancia con la política de cumplimiento de todas las leyes aplicables, GRUPO STT no permite este tipo de pagos bajo ningún concepto. GRUPO STT prohíbe rotundamente a todos sus colaboradores el ofrecimiento de pagos extraordinarios a funcionarios públicos. En el mismo sentido, GRUPO STT, prohíbe a sus colaboradores recibir pagos extraordinarios por el cumplimiento de sus funciones a lo interno de la compañía, o por favorecer o acelerar algún proceso dentro de la compañía para beneficio de un tercero.

### **ES OBLIGATORIO INFORMAR SOBRE LOS CASOS DE CHANTAJE Y EXTORSIÓN**

Aunque un funcionario público u otra persona (por ejemplo, un cliente potencial) le solicite un pago indebido, eso no constituye una excusa para violar esta política por lo que nuestros colaboradores deben de negarse ante cualquier situación de esta índole y notificar de inmediato a su jefatura directa y la Gerencia de Ética y Cumplimiento Regulatorio.

### **LOS RECURSOS DE LA EMPRESA NO PUEDEN SER UTILIZADOS PARA APORTES Y FINES POLÍTICOS**

Se prohíbe el uso de los bienes de la organización tales como propiedades u otros recursos, para hacer aportes u ofrecer objetos de valor con fines políticos o a miembros del mismo gremio. La organización no reembolsará a ningún empleado ninguna contribución personal realizada con fines políticos. Todo el cuerpo de colaboradores de GRUPO STT es libre de participar en actividades políticas en su tiempo libre y por cuenta propia. siempre y cuando no lo haga utilizando el nombre de la compañía y que notifique de manera previa a su jefatura y al Departamento de Ética y Cumplimiento Regulatorio.

### **CONTRIBUCIONES A ORGANIZACIONES BENÉFICAS Y PARA PATROCINIO DE EVENTOS REQUIEREN UNA CONSIDERACIÓN ESPECIAL CONTRIBUCIONES DE BIEN SOCIAL**

GRUPO STT se compromete a servir a las comunidades en las que desarrolla su actividad, Las leyes anticorrupción no prohíben donaciones y patrocinios legítimos, sin embargo tenemos la obligación de garantizar que los fondos que se destinan para tales fines se utilizan para el fin previsto y no se desvían y también que llegan a los destinatarios y fines adecuados. Esta política contempla las contribuciones y

	<h2>Política Anticorrupción</h2>	<p><b>Código:</b> <b>ECR-PO-04</b></p>
<p>Elaborado por: Gerente ECR</p>	<p>Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022</p>	<p><b>Versión:</b> 03</p>
<p>Aprobado por: Director Legal</p>	<p>Etiquetado: Uso Interno</p>	<p>Página 4 de 7</p>

patrocinios de eventos para organizaciones benéficas conocidas para fines legítimos que sean modestos en cantidad y que no planteen incumplimientos regulatorios ni conflictos de intereses.

Las donaciones para eventos deberán ser revisadas de manera previa por el Departamento de Ética y Cumplimiento Regulatorio con la finalidad que éste pueda hacer la revisión de la finalidad y medios utilizados para el acto de donación. El Departamento de Ética y Cumplimiento regulatorio podrá poner objeción sobre los actos de donación que presenten las siguientes características:

- Cuando se tiene sospecha de la organización benéfica es decir que cabe la posibilidad que esa esté vinculada a un funcionario público o a un miembro cercano de la familia o a un negocio asociado a un funcionario público.
- La donación o el patrocinio han sido solicitados por un funcionario público.
- La organización benéfica o los organizadores del evento no son transparentes por lo que se refiere al uso de los fondos.
- La entidad que solicita los fondos no es una organización establecida o conocida.
- La organización benéfica o los organizadores del evento solicitan que la contribución se realice en efectivo.
- Cualquier otro hecho o circunstancia que le lleven a preguntarse acerca de si la contribución se utilizará adecuadamente.
- Cualquier otra condición particular identificada por el Departamento de Ética y Cumplimiento Regulatorio.

### **DEBEMOS LLEVAR LIBROS Y REGISTROS FIDEDIGNOS**

GRUPO STT se destaca por la honestidad y la honradez en todos nuestro departamentos por lo cuales requerido llevar libros, registros y cuentas completos y fidedignos. Los gastos deben describirse de forma completa y exacta en toda la documentación empresarial, no sólo en cuanto a los gastos, sino también en cuanto a su naturaleza o destino. Nunca se debe crear ningún registro falso o engañoso, ni aceptar de ningún proveedor o de terceros un registro que no cumpla con nuestros requisitos. Toda información empresarial, incluyendo las transacciones empresariales y financieras, debe darse a conocer a tiempo y de manera precisa.

La información financiera debe reflejar transacciones reales y ajustarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados, nuestra organización prohíbe a todas las personas establecer fondos no autorizados .

### **EXIGIMOS EL MISMO COMPORTAMIENTO A NUESTROS SOCIOS EMPRESARIALES**

La política de GRUPO STT prohíbe el soborno y la corrupción ya sea de forma directa o indirecta. Exigimos que nuestros agentes, consultores, socios de empresas en participación, o cualquier otro tercero que actúe en nuestro nombre ("Socios empresariales") lleven a cabo servicios legítimos, y que se adhieran a los estándares de conducta ética y profesional, tal como se describe en esta Política y en el Código de Ética de GRUPO STT.

Las señales de advertencia ("alertas") son hechos o circunstancias - un patrón, una práctica o evento específico - que indican la posibilidad de que exista corrupción. Hay muchos ejemplos de alertas, y la siguiente lista no incluye todas las que pueden surgir.

- Un nuevo socio empresarial es recomendado por un funcionario público.

	<h2>Política Anticorrupción</h2>	<p><b>Código:</b> <b>ECR-PO-04</b></p>
<p>Elaborado por: Gerente ECR</p>	<p>Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022</p>	<p><b>Versión:</b> 03</p>
<p>Aprobado por: Director Legal</p>	<p>Etiquetado: Uso Interno</p>	<p>Página 5 de 7</p>

- Un funcionario público o alguien cercano muestra interés comercial en un socio empresarial.
- El socio no tiene experiencia en la realización de la labor para la que ha sido contratado o se ha contratado debido únicamente a su influencia ante un funcionario público.
- El socio empresarial hace declaraciones sospechosas (p. ej., “no hagas preguntas, yo me ocupo de todo”), no es transparente en sus actos, o insiste en mantener en secreto sus relaciones con usted.
- La comisión o margen de beneficio del socio empresarial son muy altos en comparación con los estándares del sector o con el tipo de trabajo que realizará.
- El socio empresarial quiere que le paguen “bajo la mesa” o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El socio se niega a firmar un contrato con garantías anticorrupción.
- El socio empresarial presenta facturas falsas o se niega a proporcionar la documentación que prueben el gasto de la factura u otros gastos declarados.

Si usted identifica una alerta, por favor, póngase en contacto con el Departamento de Ética y Cumplimiento Regulatorio Regional.

### **NUESTRAS RESPONSABILIDADES AL TRABAJAR CON SOCIOS EMPRESARIALES**

Debido a las posibles responsabilidades asociadas a la colaboración con socios empresariales, existe una serie de medidas para proteger a GRUPO STT:

- La diligencia debida deberá documentarse y conservarse en un archivo abierto para el socio empresarial, que será custodiado en la oficina del Gerente de Ética y Cumplimiento Regional. La diligencia debida debe actualizarse periódicamente, al menos cada tres años.
- No debe pedirse a los socios empresariales que presten servicios sin contrato. Los contratos ayudan a demostrar las razones legítimas por las que se contrató a un socio (o la entidad contratada) y los servicios que presta. La única excepción será por el mecanismo de Boleta de Excepción autorizado por el CEO.
- Asimismo, los contratos contienen normalmente disposiciones para ayudar a proteger a GRUPO STT. Por lo tanto, son importantes. Consulte con su departamento jurídico local para saber qué cláusulas son necesarias.

Los empleados también deben asegurarse de que las indemnizaciones abonadas a un socio empresarial representan un valor apropiado de acuerdo con los bienes legítimos o con los servicios prestados. Los pagos a los socios empresariales no deben efectuarse en efectivo, o a alguien que no sea la contraparte del contrato.

Nuestras responsabilidades no terminan una vez que un socio empresarial tiene un contrato. Hay que supervisar constantemente las actividades de nuestros socios. Hay que informar al Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio Regional y/o al Director Corporativo Legal, sobre alertas u otras preocupaciones acerca de la corrección de la conducta de un socio que surjan en el curso de la relación con dicho socio para que puedan sopesar los riesgos y desarrollar las garantías adecuadas. Algunos ejemplos de problemas que podrían surgir en la conducta de un socio empresarial:

- El socio empresarial solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad legítima;
- Se tienen noticias de que un funcionario público, o un familiar cercano o un socio de un funcionario público, tiene interés en un socio de la empresa; o
- Existen rumores de que un socio se encuentra bajo investigación por lavado de dinero o alguna otra actividad delictiva.

GRUPO STT puede llevar a cabo la formación de los socios empresariales, auditorías o buscar certificaciones de cumplimiento cuando sea pertinente.

	<h2>Política Anticorrupción</h2>	<p><b>Código:</b> <b>ECR-PO-04</b></p>
<p>Elaborado por: Gerente ECR</p>	<p>Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022</p>	<p><b>Versión:</b> 03</p>
<p>Aprobado por: Director Legal</p>	<p>Etiquetado: Uso Interno</p>	<p>Página 6 de 7</p>

GRUPO STT anima a sus empleados a compartir esta Política Anticorrupción con sus socios empresariales para que sean conscientes de su compromiso con las prácticas comerciales legales y éticas.

### **NO AYUDAMOS A LOS CLIENTES CON CONDUCTA INAPROPIADA**

El personal o empleados de GRUPO STT, que trabajen para un cliente no deben dejarse tentar por pagos indebidos u otra conducta deshonestas. Los empleados que se enfrenten a una situación que plantee este tipo de preocupaciones deben hablarlo lo antes posible con su supervisor o pedir consejo al personal del departamento jurídico y de Ética y Cumplimiento Regulatorio Regional. No trate de resolver este tipo de problemas por su cuenta.

### **LAS DILIGENCIA DEBIDA ES NECESARIA EN ACTIVIDADES DE FUSIÓN Y ADQUISICIÓN**

GRUPO STT puede participar en adquisiciones de otras empresas y/o ser parte de la adquisición. Con la adquisición de otra empresa, GRUPO STT puede llegar a ser responsable de la conducta previa de esa empresa. GRUPO STT también puede llegar a ser responsable de continuar con conductas que violen las leyes antisoborno y anticorrupción.

Por tanto, la política de la empresa contempla que, antes de cerrar una adquisición, se lleve a cabo la diligencia debida contra la corrupción que le permita identificar y mitigar los riesgos. Además, la empresa incorporará y/o velará que la adquisición lleve controles internos y en su programa de cumplimiento en cuanto sea posible, incluso a través de la formación de los nuevos empleados, la revisión de las relaciones con terceros, y la realización de auditorías, según corresponda. Los empleados de GRUPO STT están obligados a cooperar en cualquiera de esas acciones.

### **FORMACIÓN ANUAL Y CERTIFICACIÓN**

El responsable ha establecido criterios objetivos para la formación anual obligatoria en relación con los principios anticorrupción. Como parte de los requisitos de formación anual, se requiere obtener una certificación en la que se responde a ciertas preguntas y el interesado certifica que:

- ha leído y entendido esta política;
- respetará sus términos; y
- no tiene conocimiento de violaciones de esta política.

### **INFORMACIÓN Y NO REPRESALIAS**

Todos los empleados de GRUPO STT que tengan conocimiento o sospecha de que esta política pueda haber sido violada deberán:

- Notificar al Director Corporativo Legal o al Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio Regional

La identidad de los informantes sobre una violación o sospecha de violación de la política de la empresa se mantendrá confidencial, salvo en la medida necesaria para la protección de los intereses de GRUPO STT o de que así lo requiera la ley en vigor.



## Política Anticorrupción

Código:  
**ECR-PO-04**

Elaborado por:  
Gerente ECR

Fecha que rige: 1 de Septiembre del 2022

Versión: 03

Aprobado por: Director Legal

Etiquetado: Uso Interno

Página 7 de 7

La empresa no tolerará represalias contra las personas que informan de buena fe. Toda persona que tenga conocimiento de lo que cree ser una forma de represalia debe informar al Gerente de Ética y Cumplimiento Regulatorio Regional

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Los empleados que violen esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido y también pueden ser objeto de enjuiciamiento penal individual y / o enjuiciamiento civil en las jurisdicciones pertinentes. Los socios empresariales que violen esta política están sujetos a la terminación de todas las relaciones comerciales con GRUPO STT.

Cada uno de nosotros tiene la responsabilidad de asegurar que se mantengan nuestros altos estándares de buena conducta y honestidad. La protección de nuestra marca y nuestra reputación significa la toma de decisiones correctas. Cuento con cada uno de ustedes para promover y proteger nuestra marca conociendo, entendiendo y siguiendo de las políticas del GRUPO STT, así como su Política Anticorrupción. Debido al compromiso de todos nuestros empleados de trabajar de forma honesta.

### CONTROL DE ACTUALIZACIONES

V	Nombre del solicitante del cambio	Puesto	Fecha	Pág.	Descripción del cambio
2	Mileyvi Lopez	Lider de Calidad	22 de Noviembre del 2021		Se ajusta: Alcance y LOS RECURSOS DE LA EMPRESA NO PUEDEN SER UTILIZADOS PARA APORTES Y FINES POLÍTICOS
3	Elieth Solis	Gestora de Calidad	01/09/2022	1-3	Se agrega etiquetado de la información